



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 14 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 116

VISTO el Expediente EX-2019-06687604-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado **"ALTA MONTAÑA ETAPA I LAAT ÁLVAREZ CONDARCO / ET RÍO BLANCO"** en el Departamento de Luján de Cuyo propuesto por EDEMSA; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 14 obra copia de la Resolución N° 27/2020-SAYOT que da inicio al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental regulado por los Artículos 9, 10 y 11 del Decreto N° 2109/1994.

Que en orden 21 obra Dictamen Técnico elaborado por la Universidad Nacional de Cuyo y en orden 22 obran las respuestas a las observaciones y en orden 29 la empresa presenta información complementaria.

Que en orden 25, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 36 se encuentran los Dictámenes Sectoriales emitidos por el Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección Recursos Naturales Renovables, Municipalidad de Luján de Cuyo, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Departamento General de Irrigación, Dirección de Hidráulica, según lo establece el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994 reglamentario de la Ley N° 5961.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31° de la Ley N° 5961, el 18° del Decreto N° 2109/1994 y 7° de la Resolución N° 109/96-MAYOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que debido a la Emergencia Sanitaria vigente por Covid-19 y a fin de arbitrar los mecanismos jurídicos necesarios de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, por Resolución N° 298/2020-SAYOT (B.O. N° 31215), se instrumentan las medidas de excepción y transitoriedad con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.

Que las disposiciones de la Resolución N° 298/2020-SAYOT deberán ser consideradas de carácter complementario, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP en tanto sus disposiciones no puedan ser actualmente ejecutadas en la forma y por los mecanismos previstos en dicha



regulación, por la vigencia de restricciones generales impuestas por la autoridad provincial superior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 5961 y Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994, Artículo 2° de la Resolución N° 21/2018-SAYOT, Artículo 9° de la Resolución N° 298/2020-SAYOT y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994, la Ley N° 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado "**ALTA MONTAÑA ETAPA I LAAT ÁLVAREZ CONDARCO / ET RÍO BLANCO**" el cual ha sido propuesto por EDEMSA, a realizarse el día 20 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas, en Salón Polideportivo Luján de Cuyo, 25 de Mayo Oeste y Guevara, Luján de Cuyo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias, Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 2° - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Resolución N° 21/2018-SAYOT.

Artículo 3° - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 4° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia (conforme Artículo 10 Resolución N° 298/2020-SAYOT),



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 3-

RESOLUCIÓN N° 116

el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Artículo 10° Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 5° - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP.

Artículo 6° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Gastón Alejandro Civit Gotuso o quien éste designe y a la DI Claudia Carnero, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9° y 15° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Resolución N° 298/20-SAYOT.

Artículo 7° - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 116/2021-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.